

COMUNIDAD DE CASTILLA-LEÓN

10979 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1983, de la Jefatura Provincial de Industria y Energía de Palencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Jefatura Provincial de Industria y Energía de Palencia, a petición del IRYDA, con domicilio en avenida Manuel Rivera, número 11, Palencia, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

Autorizar al IRYDA la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 15 KV, de 8.479 metros de longitud, incluida la derivación a Villaluenga, con capacidad de transporte: 1.450 KW. Tiene su origen en la línea de Saldaña a Santervas, en el término de San Martín del Obispo, recorrido por el término citado y los de Villaluenga, Santa Olaja, Jarrío, y Poza de la Vega, en cuyo Centro de transformación finaliza.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 15 de diciembre de 1983.—El Jefe provincial (ilegible).—4.430-E.

10980 *ORDEN de 22 de febrero de 1984, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se resuelve aprobar definitivamente la revisión y adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Salamanca.*

Examinado el expediente sobre adaptación y revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Salamanca, que obra en esta Consejería con el número de expediente 1.365/83;

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, así como los Reglamentos que la desarrollan, y el Decreto 28/1983, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Consejería, de conformidad con el informe de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, ha resuelto:

Aprobar definitivamente la revisión y adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Salamanca, aprobado provisionalmente por la Corporación Municipal en sesión de 14 de abril de 1983 y la introducción de la modificación siguiente:

En cumplimiento del artículo 34, d), del Reglamento de Planeamiento y a falta de la preceptiva definición del concepto de núcleo de población para el suelo urbanizable no programado deberá entenderse este tipo de suelo sometido a estos efectos al mismo régimen legal que el suelo no urbanizable de régimen común, sin perjuicio de las incompatibilidades señaladas en las normas para el suelo urbanizable no programado.

Publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» a los efectos de su entrada en vigor y en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación, y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que recayera resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes a contar desde su interposición, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2, b), de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 22 de febrero de 1984.—El Consejero, Antonio de Meer Lecha-Marzo.

10981 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1984, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Segovia, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León, en Segovia, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53 y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración, en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de la línea alta tensión cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica a 45 KV, con conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, con circuito simple en una longitud de 9.855 metros y doble en 669 metros, teniendo su origen en la subestación «Los Batanes», en Segovia, finalizando en la subestación de La Granja, discurriendo por los términos de Segovia, Palazuelos de Eresma y San Ildefonso.

La finalidad de esta instalación es reformar la actual línea y mejorar el servicio eléctrico.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 5 de marzo de 1984.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.—4.232-C.